



Resolución Ministerial

N° 0369 - 2023-MIDAGRI

Lima, 27 de octubre del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2851-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 432-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1777-2023-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la referida Ley, autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional incluidos en el Anexo I “Reducción de créditos presupuestarios en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, a reducir su presupuesto institucional mediante resolución de su titular, hasta por la suma detallada en el citado Anexo, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito proveniente de las operaciones de endeudamiento externo que no serán desembolsados en el año 2023., precisando que dicha resolución debe emitirse dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir de la vigencia de la acotada ley y remitirse a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, en el numeral 3.2 del mencionado artículo, se establece que la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados en la reducción del presupuesto institucional establecida en el numeral 3.1, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el citado numeral; y el numeral 3.3 del referido dispositivo legal indica que como consecuencia de la reducción del presupuesto institucional se debe elaborar un Anexo con el desagregado del ingreso, a nivel de tipo de transacción, genérica, subgenérica y específica del ingreso, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el mismo que forma parte de la resolución del titular del pliego a que se refiere el numeral 3.1 del citado artículo;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorandum N° 2851-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 432-2023-

MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone gestionar, a través de una Resolución Ministerial, la desagregación de los recursos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31912, por la suma de S/ 16 389 350,00 (Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de reducir el presupuesto institucional; en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por la Ley N° 31912, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por la Ley N° 31912;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 3 de la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 16 389 350,00 (Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para reducir el presupuesto institucional de las operaciones de endeudamiento externo que no serán desembolsados en el año 2023, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Ministerial

N° 0369 - 2023-MIDAGRI

Lima, 27 de octubre del 2023

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0369-2023-MIDAGRI

INGRESOS		(EN SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1. 8	ENDEUDAMIENTO	
1. 8 1.	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
1. 8 1. 1.	CREDITOS EXTERNOS	
1. 8 1. 1. 2.	PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES	
1. 8 1. 1. 2. 6.	FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA - FIDA	16,389,350.00
TOTAL DE INGRESOS		16,389,350.00
EGRESOS		(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	16,389,350.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PROYECTO	2290227 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO: PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2,624,729.00
PROYECTO	2471146 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL EN LOS AMBITOS DE LA SIERRA Y SELVA DEL PERU - AVANZAR RURAL - 5 DEPARTAMENTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6,505,380.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7,259,241.00
TOTAL DE EGRESOS		16,389,350.00